diligencias para que el señor corregidor ynforme en lo que toca a las provisiones que tuvieron sobre las cortesias de las cartas en testa ciudad y el virrey de valencia y las ciudades de lorca y cartagena con esta ciudad

Aquerdo iiij guardianes para las huertas con que den fianças de dar quien hizo el daño lo pagar lo a su dueño y se pregone y que hagan antes que corr.o que lo fuere y que corr.o que lo fuere y que

E los dichos señores trataron en lo que toca a la guarda y conservacion de las huertas desta ciudad y de que es necesario aya personas que tengan cargo y cuidado de las visitar e denunciar de los que contravinieren a las ordenanças sobre el daño en ellas y acordaron que como antiguamente los sono en esta ciudad quatro guardianes los aya al xpe e de aqui adelante hasta entanto que a la ciudad parezca conviene sotra cosa, y que los sencarguen de la guarda de la dicha huerta por quarteles haziendo la dicha huerta quatro partes y los tales guardianes ayan de ser obligados a dar prendas y denunciar quien hizo el daño para que dellos se cobre conforme a las dichas ordenanças so a lo pagar a quien lo hondre de aver por lo qual mandaron se pregone para que las personas que se quisieren encargar del dicho cargo parezcan a tratar del ynteresse que se les a de seguir e pretendieren dello y de las condiciones para que nonbraron por comisario al s.r jur.do fran.co de lisson

otro que dixeron que porque antiguamente los tales guardianes denunciavan ante los corregidores y a mal libro de las denunciaciones y daños que hazian para que a quellos se pagasen que se a condicion que los dichos guardianes denuncien ante el dicho corr.o que lo fuere e que tengan libro y que a razon dello y de las dichas denunciaciones por que asi conviene e

treze dias del dicho mes e año se pregono la dicha ordenança y aquerdo por bor de preg.o e por ante mi el escriv.o m.o Joan de m.a